



PROVINCIA DE CATAMARCA

Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos – CAF/7908

con financiamiento de la

República Argentina

y de la

Corporación Andina de Fomento

LICITACION PÚBLICA N° CE-010/17 – CAF/7908

OBRA: (1 Edificio Escolar)

Terminación Jardín N° 22 en Esc. N° 270 [LPP 11/17]



PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES.....	3
(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.....	3
(ARTÍCULO 2°): Terminología.....	3
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación.....	3
(ARTÍCULO 12): Capacidad legal.....	4
(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.....	4
(ARTÍCULO 15): Domicilio.....	4
(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.....	4
(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.....	4
(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.....	4
(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.....	5
(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.....	5
(ARTÍCULO 31): Dictamen de evaluación.....	5
(ARTÍCULO 33): Adjudicación.....	5
(ARTÍCULO 35): Garantía de cumplimiento del contrato.....	5
(ARTÍCULO 38): Cambio de domicilio del contratista.....	5
(ARTÍCULO 43): Replanteo de la obra.....	5
(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.....	5
(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.....	6
(ARTÍCULO 80): Plazo.....	6
(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.....	6
(ARTÍCULO 91.1): Recepción Provisoria.....	6
(ARTÍCULO 96): Causas de rescisión.....	7
(ARTÍCULO 101): Seguros.....	7
(ARTÍCULO 104): Hechos que pueden originar sanciones.....	7
(ARTÍCULO 105): Recursos.....	8



2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (P.C.G.). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

A. Para las multas previstas en los artículos 62, 64, 73 y 81 del P.C.G., remitirse al Artículo 104 del mismo pliego.

B. Se modifican o complementan los siguientes artículos del P.C.G.:

(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

Se agrega:

1.1 El Licitante y Comitente es: Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar - Provincia Catamarca, con domicilio en Calle Chacabuco N° 895 PA - San Fernando del Valle de Catamarca.

1.2 La licitación es: Licitación Pública N° CE-010/17 Terminación Jardín N° 22 en Esc. N° 270 [LPP 11/17]

1.3 El Presupuesto Oficial es de \$ 5.074.261 (Cinco Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Uno), con impuestos incluidos.

1.4 El Contrato estará sujeto a redeterminación de precios, de acuerdo con la metodología indicada en el Anexo I del P.C.G.

(ARTÍCULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta.

Atento que los Pliegos podrán obtenerse en forma gratuita y consultarse en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar y en www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php, los pedidos de aclaraciones o consultas deberán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico o personal no institucional.

La dirección electrónica del Contratante para solicitar aclaraciones es: ucpyufe@mininterior.gob.ar.

Las respuestas a las consultas efectuadas se notificarán a los correos electrónicos desde los cuales se hubieran realizado, así como también se notificarán a aquellos interesados que hubieran manifestado su interés en participar de la licitación, sin perjuicio de lo cual el Contratante además las publicará en www.700escuelas.gov.ar y en www.mininterior.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php. Con independencia de las notificaciones que efectúe la Provincia, será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

(ARTÍCULO 2°): Terminología.

22) El Registro Provincial es el Registro de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de Catamarca.

(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación



La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.

(ARTÍCULO 12): Capacidad legal.

Se agrega:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o en el Registro de Constructores y Licitadores de Obras Públicas de Catamarca.

(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.

13.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 784 m2.

13.2 Capacidad de contratación

El saldo de contratación en la Sección Arquitectura deberá ser igual o superior a \$ 6.342.827 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veintisiete pesos)

(ARTÍCULO 15): Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la Provincia de Catamarca

(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será de \$ 50.743 (Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres pesos)

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 46.601.940/00, CBU 0110466420046601940004.

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar - Provincia Catamarca, con domicilio en Calle Chacabuco N° 895 PA - San Fernando del Valle de Catamarca, C.U.I.T. N° 30-71216865-6.

El garante deberá someterse al Fuero Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas: Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar - Provincia Catamarca.

Fecha límite de presentación: 19/10/2017 a las 09:30 horas.

(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.

Los Oferentes presentarán las propuestas en un original de los documentos que comprenden la Oferta, lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar una copia de la Oferta la cual deberá marcar claramente "COPIA" y un CD con los archivos digitales de la oferta.



(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.

2) El modelo de oferta económica se encuentra en el Anexo II del P.C.G

(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

La apertura de las ofertas se efectuará en Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar - Provincia Catamarca, 19/10/2017 a las 10:00:00 AM horas.

(ARTÍCULO 31): Dictamen de evaluación.

Se sustituye el texto de este Artículo por el siguiente:

Una vez cumplidas las instancias relativas a la apertura de las ofertas y su incorporación al legajo respectivo, se dará intervención a la Comisión Evaluadora la que procederá a efectuar el análisis en primer lugar de la oferta de menor precio y producirá su dictamen a la brevedad posible.

(ARTÍCULO 33): Adjudicación.

La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Dirección de Proyectos de Infraestructura Escolar - Calle Chacabuco Nº 895 PA, San Fernando del Valle de Catamarca.

La garantía de impugnación será de \$ 50.743 (Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres pesos) y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 46.601.940/00, CBU 0110466420046601940004.

(ARTÍCULO 35): Garantía de cumplimiento del contrato.

Además de lo indicado, en el mismo plazo y como requisito necesario para la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar:

- a) El Certificado Fiscal Nacional para contratar (Res. Gral. AFIP 1814/05) que deberá estar vigente a la fecha de firma del contrato.
- b) Copias certificadas de la documentación que acredite la personería de quienes suscribirán el contrato por el Contratista y fotocopia de sus documentos de identidad.

(ARTÍCULO 38): Cambio de domicilio del contratista.

El domicilio del Contratista a los efectos del contrato será el fijado en la ciudad de Catamarca y en caso de cambio se mantendrá la jurisdicción.

(ARTÍCULO 43): Replanteo de la obra.

No se modifica lo estipulado en el P.C.G.

(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.



El cierre de obra se efectuará conforme lo indicado en este artículo y a lo estipulado en la documentación técnica.

El Contratista deberá proveer y colocar un (1) cartel de obra dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del acta de inicio de obra, por su exclusiva cuenta y en el lugar que le indique la Inspección.

Durante la ejecución de la obra y hasta su Recepción Definitiva, los letreros deberán ser mantenidos por el Contratista en perfecto estado de conservación.

Las características de los carteles en cuanto a diseño gráfico y materialidad son las definidas en la documentación técnica. Ver en el siguiente link:

http://www.masescuelas.gov.ar/web/2016/documentos/cartel_2016.pdf

(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.

Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública de la Provincia.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTÍCULO 80): Plazo.

El Plazo de ejecución es de 270 (Doscientos Setenta) días corridos computados desde la fecha de comienzo fijada por el comitente.

(ARTÍCULO 84): Modificaciones de obra.

La legislación aplicable a las modificaciones al contrato es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción.

(ARTÍCULO 91.1): Recepción Provisoria

Las pruebas por efectuar serán las establecidas en la documentación del contrato y las que determine la Inspección.



(ARTÍCULO 96): Causas de rescisión.

La legislación aplicable a las rescisiones del contrato y sus consecuencias es la correspondiente a las obras públicas de la Jurisdicción.

(ARTÍCULO 101): Seguros.

101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) para cada caso independientemente.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

101.1.d) El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

101.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) sin sublímite de riesgo u ocurrencia individual.

101.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

101.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

(ARTÍCULO 104): Hechos que pueden originar sanciones.



Respecto de las sanciones referidas en el primer párrafo deberá estarse a lo estipulado en el resto del P.C.G. y en este P.C.E. A continuación se agrega lo siguiente:

104.6 Multas por atraso en el ritmo de inversión

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión (Artículo 104.6), tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo 104.2); si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

(ARTÍCULO 105): Recursos.

La normativa aplicable para la interposición de recursos es la correspondiente a las contrataciones de la Jurisdicción